



# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 099

, a 24 de Noviembre de 2015

Edgar A. Renjifo Casazola

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

## LEY DE TRASPASO PRESUPUESTARIO A LA NUEVA APERTURA PROGRAMÁTICA "MEJORAMIENTO DE CAMINO COMUNIDAD VILLA BOLIVAR N-10". DEL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL (POA/2015).

Por Cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián:

DECRETA:

### TITULO I

#### MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL (POA/2015)

**ARTÍCULO 1.- (TRASPASO PRESUPUESTARIO).**- Se aprueba y autoriza realizar el Traspaso Presupuestario de la suma de Bs 50.000,00.- (Cincuenta Mil 00/100 Bolivianos), de la apertura programática N° 13,00,00,001 "Limpieza de cañada Com. Villa Bolívar". A la Nueva Apertura Programática denominada "MEJORAMIENTO DE CAMINO COMUNIDAD VILLA BOLIVAR N-10".

**ARTÍCULO 2.- (CREACION DE NUEVA APERTURA PROGRAMATICA).**- Se aprueba y autoriza la Creación de una Nueva Apertura Programática denominada "MEJORAMIENTO DE CAMINO COMUNIDAD VILLA BOLIVAR N-10".

**ARTÍCULO 2.- (MODIFICACIÓN Y CUMPLIMIENTO).**- Se modifica el Programa de Operaciones Anual de la Gestión POA/2015, en relación a los términos de la presente Ley Municipal. Su ejecución y cumplimiento es: responsabilidad del Órgano Ejecutivo y las instancias administrativas.

### TITULO II

#### DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

**DISPOSICION UNICA.**- Se abroga toda normativa de menor o igual rango conforme a los términos de la presente ley Municipal.

Es dada en el Salón del Concejo Municipal, a los ~~treinta~~ <sup>diecinueve</sup> días del mes de noviembre del año dos mil quince.

  
Dille Rentería Aratea  
1er. CONCEJAL SECRETARIO



  
Edgar Antonio Renjifo Casazola  
CONCEJAL PRESIDENTE

**POR TANTO:** La Promulgo para que se cumpla y cumpla como Ley Municipal.  
San Julián 25 de Noviembre de 2015.



  
Abelardo Copa Flores  
ALCALDE  
Gobernador Municipal de San Julián